

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 222-2026

OBJETO:	REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	KAYROS MP S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT NO. 900252958-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDER DE JESUS RODRIGUEZ MANJARRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.013.210 DE VALLEDUPAR, CON DIRECCIÓN EN LA CRA. 4 #9-37 LA JAGUA DE IBIRICO, CELULAR 3106559908, CORREO ELECTRÓNICO: KAYROSMPSAS@GMAIL.COM
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 23.546.587)
FORMA DE PAGO:	<p>EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA mensualidades vencidas, acorde con el valor correspondiente al número de actividades o exámenes médicos realizados en el mes, previo cumplimiento del objeto del contrato y de la presentación del informe de actividades por parte del contratista y de la expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que para todos los efectos será el Jefe de la Oficina de Talento Humano, y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago de terceros.</p> <ul style="list-style-type: none">• La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.• El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.• Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.• El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. <p>Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.</p>
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas

	<p>técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:</p> <p>El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:</p> <p>a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.</p> <p>b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.</p> <p>c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.</p> <p>d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.</p> <p>f) Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato</p> <p>g) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</p> <p>h) Asumir el pago de los honorarios o salarios o prestaciones sociales o indemnizaciones laborales, de acuerdo a la relación laboral, de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales</p> <p>i) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato.</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	<p>DEL</p> <p>El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:</p> <p>a) Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios del Municipio, a través de profesionales idóneos, médicos especialistas en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, que cuenten con licencia vigente conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>b) Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales se practiquen de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que regulen la materia.</p> <p>c) Entregar de manera oportuna al supervisor del contrato los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, incluyendo los conceptos de aptitud laboral, recomendaciones y restricciones médicas a que haya lugar.</p> <p>d) Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado manejo de las historias clínicas ocupacionales,</p>

	<p>conforme a la normatividad vigente.</p> <p>e) Disponer de instalaciones, equipos e instrumental médico adecuados y habilitados para la correcta prestación del servicio.</p> <p>f) Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgos para la salud de los trabajadores, la seguridad o el medio ambiente.</p> <p>g) Realizar las evaluaciones médicas dentro de la jornada laboral y sin generar costos adicionales para los trabajadores.</p> <p>h) Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas derivadas de las evaluaciones ocupacionales y reportar oportunamente a la entidad aquellas que requieran intervención.</p> <p>i) Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>j) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en los documentos del proceso.</p> <p>k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>l) Realizar en debida forma las valoraciones especializadas requeridas, de conformidad con las condiciones técnicas definidas por la entidad.</p> <p>m) Realizar en debida forma, las siguientes valoraciones especializadas:</p> <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR</td><td>109</td></tr><tr><td>2</td><td>EXAMEN DE VISIOMETRÍA</td><td>109</td></tr><tr><td>3</td><td>EXAMEN DE AUDIOMETRIA CLINICA</td><td>109</td></tr><tr><td>4</td><td>GLICEMIA EN AYUNAS</td><td>10</td></tr><tr><td>5</td><td>PERFIL LIPIDICO</td><td>10</td></tr><tr><td>6</td><td>PSICOLOGIA OCUPACIONAL</td><td>109</td></tr><tr><td>7</td><td>HEMOGRAMA TIPO IV</td><td>10</td></tr><tr><td>8</td><td>EVALUACIÓN POR MEDICO OCUPACIONAL POS INCAPACIDAD</td><td>5</td></tr><tr><td>9</td><td>EVALUACIÓN POR MEDICINA LABORAL</td><td>5</td></tr></table> <p>n) Entregar al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal un informe consolidado de condiciones de salud, elaborado a partir de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, el cual deberá contener análisis estadístico y recomendaciones generales para la intervención de riesgos, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>o) Ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales de</p>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR	109	2	EXAMEN DE VISIOMETRÍA	109	3	EXAMEN DE AUDIOMETRIA CLINICA	109	4	GLICEMIA EN AYUNAS	10	5	PERFIL LIPIDICO	10	6	PSICOLOGIA OCUPACIONAL	109	7	HEMOGRAMA TIPO IV	10	8	EVALUACIÓN POR MEDICO OCUPACIONAL POS INCAPACIDAD	5	9	EVALUACIÓN POR MEDICINA LABORAL	5
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																													
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR	109																													
2	EXAMEN DE VISIOMETRÍA	109																													
3	EXAMEN DE AUDIOMETRIA CLINICA	109																													
4	GLICEMIA EN AYUNAS	10																													
5	PERFIL LIPIDICO	10																													
6	PSICOLOGIA OCUPACIONAL	109																													
7	HEMOGRAMA TIPO IV	10																													
8	EVALUACIÓN POR MEDICO OCUPACIONAL POS INCAPACIDAD	5																													
9	EVALUACIÓN POR MEDICINA LABORAL	5																													

	acuerdo con las necesidades de la entidad, atendiendo la programación establecida por el supervisor del contrato y los perfiles ocupacionales de los funcionarios, hasta cubrir la totalidad de las evaluaciones requeridas, en función de los ingresos, permanencia y demás situaciones administrativas que den lugar a su realización.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<p>El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.4. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato.5. Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato.6. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo.7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. resolver las peticiones que presente el proponente elegido en los términos consagrados en la ley.8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.9. Las demás que acuerden las partes.
SUPERVISION	<p>El supervisor del contrato será el Jefe Oficina de Talento Humano del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</p>
	<p>Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p>

GARANTIA UNICA	Garantía	Pre- contractual	Contractual	Post- contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
	Seriedad de la oferta				No		
	Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				si	5% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) años mas
Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva, total o parcialmente la garantía por el riesgo que ampara.							
Como requisito previo para suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato, la Administración Municipal deberá aprobar tanto el contenido como la forma de la garantía presentada por el contratista.							
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0490 de fecha 05 de Mayo de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es 2.1.2.02.02.009.01.02 por concepto de Salud Ocupacional por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.785.881).						
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.						
SANCION PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago						

		de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA		En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO		El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 011 DE 2026, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACION		Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCION A CONTROVERSIAS		La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESION		El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL		Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
REGIMEN LEGAL APLICABLE		De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:		El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante.



	Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSION TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó: Alvaro chinchia
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**
Jefe Oficina de Contratación